

Hematología, Hemoterapia

Titular: Don José María Álvarez Martínez.
Suplente: Don Antonio Entisnes Cabezas.

Radiología

Titular: Don José Rincón Rodríguez.
Suplente: Don Juan Cruz Esteban.

Medicina interna

Titular: Don Indalecio González Galán.
Suplente: Don Angel Jiménez Gutiérrez.

Cardiología

Titular: Don Antonio Sánchez Sánchez.
Suplente: Don Indalecio González Galán.

Cuidados intensivos

Titular: Don Indalecio González Galán.
Suplente: Don José García Ríos.

Otorrinolaringología

Titular: Don Antonio Rodríguez Belvis.
Titular: Don Basilio Díaz Cano.

Otorrinolaringología infantil y Broncoscopias

Titular: Don Antonio Rodríguez Belvis.
Suplente: Don Basilio Díaz Cano.

Urología

Titular: Don Manuel Quesada Aranda.
Suplente: Don Enrique Ortega Álvarez.

Rehabilitación

Titular: Don Juan Enriquez Anselmo.
Suplente: Don Enrique Bañón Bejarano.

Tocoginecología

Titular: Don Luis Jiménez Criado.
Suplente: Don Julián Casallo Gómez.

Pediatría

Titular: Don Julián Santamaría Pulido.
Suplente: Don José María Álvarez Martínez.

3) Vocales representantes, titulares y suplentes, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Badajoz.

Titular: Don Juvenal de la Vega Ruiz.
Suplente: Don Ramiro Gallardo Bodión.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6100 RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes en la Escala Facultativa Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de la Escala Facultativa Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**I. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas**

Se convocan seis plazas de funcionarios de la Escala Facultativa Auxiliar (Aparejadores) del Instituto Nacional de la Vivienda, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán en la realización de los ejercicios siguientes:

Primero.—Exposición por escrito, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario que se adjunta a la presente convocatoria. Para su realización dispondrán los opositores de tres horas.

Segundo.—Medición y valoración de un proyecto de construcción de un edificio de viviendas de protección oficial sobre los datos y planos que facilitará el Tribunal. Para la realización del ejercicio dispondrán los opositores de un tiempo máximo de tres horas.

Tercero.—Formación de precios descompuestos de un proyecto de construcción de viviendas de protección oficial sobre los datos que facilitará el Tribunal. Para su desarrollo dispondrán los opositores de dos horas.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico (Aparejador), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en duplicado ejemplar, en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 que se adjunta a la presente convocatoria.

A la instancia deberán acompañarse cuantos documentos

justifiquen los méritos alegados por los aspirantes en relación con extremos puntuables, a que se refiere la norma 7.2 de esta convocatoria.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

— Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de mil pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agotará la vía administrativa.

El plazo para su interposición será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales: Un funcionario de la Escala Facultativa Auxiliar del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por el Director general; un representante de la Subsecretaría de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el primero de los ejercicios a que se refiere la norma 1.4 de las pruebas selectivas se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán en un único acto por todos los aspirantes admitidos. La lectura pública de cada uno de los ejercicios se realizará por orden alfabético del primer apellido de los opositores.

6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se puntuará por el Tribunal entre cero y seis, siendo necesario para considerarlo aprobado obtener una puntuación mínima de tres.

Los ejercicios segundo y tercero se valorarán entre cero y diez puntos, siendo la puntuación mínima exigible en cada uno de ellos para considerarlos superados, la de cinco puntos.

Las puntuaciones de cada opositor se obtendrán, en cada ejercicio, por la media aritmética de las ofrecidas por cada uno de los miembros del Tribunal, sin eliminar ninguna.

7.2. Sistema de valoración de los méritos

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

- a) Expediente académico del opositor: Se valorará por el Tribunal hasta un máximo de un punto.
- b) Concursos profesionales en materia de vivienda: Darán lugar a una puntuación máxima de 0,50 puntos.
- c) Publicaciones, trabajos de investigación y profesionales de todo tipo: Darán lugar a una puntuación máxima de 0,50 puntos.
- d) Servicios prestados al Instituto Nacional de la Vivienda, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Sección de Personal y Servicios del propio Organismo: Se otorgará al opositor 0,50 puntos por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, sin que en ningún caso puedan superarse los cinco puntos.

La puntuación máxima alcanzable en la valoración de méritos será, por consiguiente, de siete puntos.

7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los tres ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia requerida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda, José López Delgado.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Tema 1. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura actual. Competencia y funciones de la Subsecretaría, de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, de Urbanismo y de la Vivienda.

Tema 2. El Consejo Superior de la Vivienda. Los Servicios Periféricos del Ministerio de la Vivienda. El Reglamento Orgánico de 27 de enero de 1973.

Tema 3. Las Entidades estatales autónomas adscritas al Ministerio de la Vivienda: Creación, funciones y organización actual.

Tema 4. El Instituto Nacional de la Vivienda: Creación, funciones y realizaciones Organización actual.

Tema 5. Viviendas de protección oficial: Definiciones y calificaciones. Características. Regímenes de promoción. Beneficios.

Tema 6. Construcciones directas del I. N. V.: Sistemas. Contratación de obras. Edificios y servicios complementarios. Su financiación y construcción.

Tema 7. La Ley del Suelo y Planeamiento Urbano: Planes generales y parciales de ordenación urbana.

Tema 8. Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo y en la Ley 52/1962, de 21 de julio.

Tema 9. Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 10. Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 11. Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 12. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																																																				
Fórmula de 3 ptae.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada																																										
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira																																																		
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																																																		
I. DATOS PERSONALES <small>Rellena esta impresión a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>																																																				
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																																														
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento Municipio			8. Idem: Provincia																																														
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio Municipio			11. Idem: Provincia																																														
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.																																														
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																																														
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																																																				
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual																																												
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">1</td><td style="width: 10%;">2</td><td style="width: 10%;">3</td><td style="width: 10%;">4</td><td style="width: 10%;">5</td><td style="width: 10%;">6</td><td style="width: 10%;">7</td><td style="width: 10%;">8</td><td style="width: 10%;">9</td><td style="width: 10%;">10</td><td style="width: 10%;">11</td><td style="width: 10%;">12</td><td style="width: 10%;">13</td><td style="width: 10%;">14</td><td style="width: 10%;">15</td><td style="width: 10%;">16</td><td style="width: 10%;">17</td><td style="width: 10%;">18</td><td style="width: 10%;">19.1</td><td style="width: 10%;">19.2</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2																																	
II. FORMACION																																																				
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad																																												
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales																																									
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																																										
24. Pruebas selectivas en que ha participado																																																				
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																																												
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">20.1</td><td style="width: 10%;">20.2</td><td style="width: 10%;">20.3</td><td style="width: 10%;">21</td><td style="width: 10%;">22.1</td><td style="width: 10%;">22.2</td><td style="width: 10%;">22.3</td><td style="width: 10%;">23</td><td style="width: 10%;">24.1</td><td style="width: 10%;">24.2</td><td style="width: 10%;">24.3</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3																														
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3																																										
III. EXPERIENCIA																																																				
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																																																				
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición																																										
26. Trabajo en la empresa privada																																																				
Reservado para codificación																																																				
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">25.1</td><td style="width: 10%;">25.2</td><td style="width: 10%;">25.3</td><td style="width: 10%;">25.4</td><td style="width: 10%;">26</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												25.1	25.2	25.3	25.4	26																																				
25.1	25.2	25.3	25.4	26																																																

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telefónico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante
	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197__
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones